

O R D E N A N Z A N°409/2007

Piedras Blancas, 02 de octubre de 2007

VISTO:

La solicitud de prórroga al Sr. Juan Manuel Rosalez, titular de la cantina Club Tuyango, presentada en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N°400/2007, de la fecha 28/06/07, se dispuso en su Artículo 18°, en el plazo de noventa (90) días corridos para efectuar las modificaciones y/o adecuaciones a lo locales públicos del ejido Municipal, para obtener el permiso y habilitación para su funcionamiento.

Que el Sr. Juan Manuel Rosalez a solicitado mediante nota, una prórroga de treinta (30) días a partir de la fecha con motivo de no haber cumplimentado los requisitos necesarios para la habilitación de la cantina del Club Tuyango.

Que como consecuencia de tener conocimiento de que otros establecimientos comerciales se encuentran en la misma situación, este Honorable Concejo establece la prórroga de treinta (30) días a partir de la fecha, para la presentación de los requisitos necesarios, para la habilitación de los locales públicos establecido en l ordenanza mencionada con anterioridad.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establézcase una prórroga de treinta (30) días a partir de la fecha, al plazo de noventa (90) días corridos, vencidos a partir del día 29/09/07, establecido mediante Ordenanza Municipal N°400/2007, de fecha 28/06/07, en su artículo 18°, para efectuar la presentación de las modificaciones y/o adecuaciones a los locales públicos del ejido Municipal, para su habilitación.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.

